

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA - N° 000170 - 2018 - MDI

Independencia, 05 de Noviembre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA;

VISTO:

El Oficio N° 598-2018-OSCE/SIRC-DGR-AGC de la Dirección de Gestión de Riesgos del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado, Informe N° 002-2018-CS-MDI de fecha 05 de la Presidencia del Comité de Selección, Informe Legal N° 376-2018-GAL-MDI de la Gerencia de Asesoría Legal, Memorando N° 2254-2018-GM-MDI de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado y Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, en los cuales se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios u obras que realicen;

Que, el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan en el desarrollo de estas etapas constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;

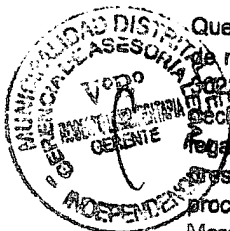
Que, mediante Oficio N° 598-2018-OSCE/SIRC-DGR-AGC de la Dirección de Gestión de Riesgos del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado, refiere que el participante TELEFONICA DEL PERU S.A.A. relativo al concurso público N° 1-2018-CS/MDI-1 convocado por el presidente del comité de selección para la contratación del Servicio de "Adecuada infraestructura y mobiliario para la prestación del servicio de seguridad ciudadana -adecuado y suficiente equipamiento para la prestación del servicio de seguridad-componente I y II sobre el particular remite el resultado de la elevación de cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y/u observaciones del informe N° 164-2018/DGR;

Que, mediante Informe N° 02-2018-CS-MDI de fecha 05 de noviembre del 2018, la Presidencia del Comité de Selección, concluye se declare nulo el proceso de selección Licitación pública N° 002-2018-CS-MDI por prescindir de las normas esenciales del procedimiento en el proceso de selección; Concurso Público N° 001-2018-CS-MDI-1, para el mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Independencia-Lima-Lima, debiendo el titular de la entidad declarar de oficio la nulidad;

Que, mediante Informe Legal N° 376-2018-GAL-MDI de fecha 05 de noviembre del 2018, la gerencia de Asesoría Legal opina se declare NULO el proceso de selección del concurso público N° 001-2018-CS/MDI-1 por prescindir de las normas esenciales del procedimiento con la finalidad de retrotraer y absolver las observaciones, correspondiendo se emita la resolución a cargo del titular de la entidad;

Que, mediante Memorando N° 2254-2018-GM-MDI de fecha 05 de noviembre del 2018, la Gerencia Municipal en consideración a las opiniones técnicas y legales opina favorable la prosecución del trámite administrativo correspondiendo la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que en este sentido, la nulidad constituye una herramienta que permite al Titular de la Entidad sanear el proceso de selección cuando durante su tramitación, se ha verificado algún incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado que determina la invalidez del acto fepilizado y de los actos y/o etapas posteriores a éste, permitiéndole revertir



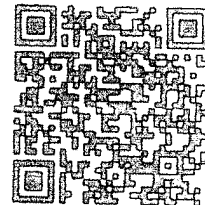
MUNICIPALIDAD DE
INDEPENDENCIA



Centro Económico de
Lima Norte

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del proceso de selección;

Que, por las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 20º numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado y Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, del Proceso de selección del Concurso Público N° 001-2018-CS/MDI-1 por prescindir de las normas esenciales del procedimiento, debiendo retrotraerse el proceso hasta la etapa de absolución de consultas y observaciones;

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el SEACE, derivando los actuados al Comité de Selección, a fin de que procedan con arreglo a la normativa a concluir el proceso en curso.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Logística y demás áreas involucradas, el fiel cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía y a la Gerencia de Secretaría General, su notificación

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



[Firma manuscrita]